

CONCEPCIÓN, 28 de noviembre de 2005.-

Nº 1365 / VISTOS : la conveniencia de asociarse con distintas Municipalidades con el objeto de atender materias de índole común; el Convenio de Asociatividad suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la Municipalidad de Penco, de 23 de noviembre en curso; teniendo presente, lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- Ratifícase el **CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD** suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la **MUNICIPALIDAD DE PENCO**, de 23 de noviembre de 2005.
- 2.- Designase Unidad Técnica a la **Administración Municipal** para la administración de este Convenio de Asociatividad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



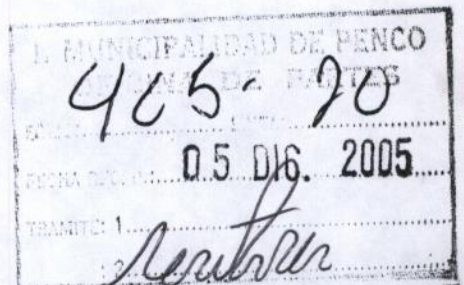
[Signature]
MANUEL LAGOS ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
ACQUELINE VAN RYSSELBERGHE HERRERA
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN :

- Señor Alcalde de Penco
 - Sres. Directores de Unidades Municipales
 - Archivo
- MLE/plm.-



CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

I. MUNICIPALIDAD DE PENCO

En **CONCEPCIÓN**, a 23 de Noviembre de 2005, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, representada por su Alcaldesa Titular, Sra. **JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA**, médico psiquiatra, ambas domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 525, quinto piso, Concepción; por una parte y por la otra, **LA I. MUNICIPALIDAD DE PENCO**, representada por su Alcalde (S) don **ALEJANDRO REYES SCHWARTZ**, abogado, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 500, comuna de Penco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Que en atención a las funciones establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, las municipalidades de Concepción y Penco, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Asociatividad relativo a :

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración Municipalidad-Comunidad
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos
- Proporcionar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación, trabajo con grupos de personas en situación de invalidez y discapacidad
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- En general, todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las municipalidades, con el objeto de satisfacer las necesidades de las respectivas comunas.

SEGUNDO : Asimismo ambas Municipalidades se comprometen periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la localidad de Concepción o Penco.

TERCERO: También en virtud del presente convenio ambos municipios podrán enviar delegaciones de estudiantes preferentemente en período de vacaciones escolares, y otras organizaciones funcionales y territoriales, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes a fin de que éstos conozcan in situ la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

CUARTO : Los gastos que irrogare la concretización de las acciones contenidas en numerandos precedentes serán imputados a las partidas e ítemes respectivos de las Municipalidades de Concepción y Penco en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

QUINTO: La Municipalidad de Concepción procurará dar preferencia a su homóloga de Penco respecto a los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, previo cumplimiento de los requisitos legales al efecto.

SEXTO: Para la materialización del presente Convenio cada municipalidad pondrá a disposición de la otra mediante correspondencia cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, etc, de que disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del Convenio señalado en la cláusula primera.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia, a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de las instituciones firmantes comunique a la otra, por escrito, que no desea perseverar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.

NOVENO: El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.



mmh
AQUELINE VAN RYSSELBERGHE HERRERA
ALCALDESA DE CONCEPCIÓN



ALEJANDRO REYES SCHWARTZ
ALCALDE(S) DE PENCO

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
Y
MUNICIPALIDAD DE PENCO**

En Concepción, a 18 de febrero de 2005, entre la Municipalidad de Concepción, representada por su Alcaldesa Titular doña **Jacqueline Van Rysselberghe Herrera**, médico psiquiatra, ambos domiciliados en la comuna de Concepción, calle O'Higgins N° 525, 5° piso, por una parte; y por otra la Ilustre Municipalidad de Penco, representada por su Alcalde Titular don **Guillermo Cáceres Collao**, ingeniero civil, ambos domiciliados en la comuna de Penco, calle O'Higgins N° 500, 2° piso, se ha convenido lo siguiente :

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones tienen como finalidad el satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación cultural, social y económica, por lo que, en cumplimiento de su mandato legal, y en mérito de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, es que ambas Corporaciones Edilicias, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 135 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y al artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asociación :

PRIMERO: La Municipalidad de Concepción es dueña de un camión bacheador, que pondrá a disposición de la Municipalidad de Penco, cuando su exigencia no sea requerida en la comuna de Concepción, y previo ingreso del aporte financiero que cubra los costos de operación del sistema y que a continuación se señala :

- **Aporte equivalente al costo por m3 de asfalto elaborado y aplicado, que asciende a 5,73 UF.**

SEGUNDO: La Municipalidad de Penco presentará un programa de bacheo a ejecutar, en donde identificará la ubicación, superficie y la materialidad del pavimento en donde se operará, el que será aprobado o corregido por el Supervisor de la Dirección de Construcciones de la Municipalidad de Concepción, de acuerdo al potencial tecnológico del camión bacheador. De esta aprobación emanarán los metros cúbicos de material a aplicar, el tiempo aproximado de su ejecución y, por ende, los aportes que la Ilustre Municipalidad de Penco deberá enterar en la Tesorería Municipal de Concepción.

TERCERO: La Dirección de Construcciones de la Municipalidad de Concepción será la Unidad Técnica del Convenio, y supervigilará los servicios que se presten a través de un funcionario de su dependencia. El conductor del camión bacheador sólo recibirá instrucciones de esta Dirección.

El camión deberá guardarse al término de las faenas diarias sólo en recintos de la Municipalidad de Concepción, no pudiendo estar ausente de la Comuna de Concepción por más de 24 horas continuas.



CUARTO: La Municipalidad de Concepción dispondrá del operador de la máquina con su respectivo viático y colación, si procediere, a cargo de un supervisor de la Dirección de Construcciones, quien velará por el cumplimiento del Convenio y será responsable de la programación de los trabajos oyendo, para tal efecto, las proposiciones de la Municipalidad de Penco, la que deberá atender los requerimientos de personal para efectuar trabajos previos o posteriores al bacheo que ejecute el operador de la máquina, cuando éstos se requieran.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción.

SEXTO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.

SÉPTIMO: La personería del Alcalde de la Municipalidad de Penco se establece en el Decreto Alcaldicio N° 2.140, de fecha 6 de diciembre de 2004, en tanto la personería de la señora Alcaldesa de Concepción se ampara en Decreto Alcaldicio N° 1.100, de 6 de diciembre de 2004.

OCTAVO: El presente Convenio fue aprobado por el Concejo Municipal de Penco en Sesión Ordinaria N° 02/2005, celebrada el 12 de enero de 2005, cuyo Acuerdo fue transcrito mediante Certificado N° 11, de 27 del mismo mes, del señor Secretario Municipal (S).

NOVENO: El Concejo Municipal de Concepción aprobó este Convenio en Sesión N° 4, de 13 de enero de 2005, y el Acuerdo respectivo fue transcrito bajo el N° 36-4-2005

DECIMO: El presente Convenio consta de dos hojas, se extiende en seis ejemplares de igual tenor y data, quedando tres ejemplares en cada una de las partes.



GUILLERMO CÁCERES COLLAO
ALCALDE DE PENCO

JACQUELINE VAN RYSSELBERGHE HERRERA
ALCALDESA DE CONCEPCIÓN